JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veintitrés de Julio de dos mil Veintiuno.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de los demandados; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos, y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO (la cual se presume se encuentra en poder de la demandante), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **JORGE L. ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.755.267**, y contra **MERCEDES OLAYA identificada con la C.C. N. 63.433.069** con domicilio para notificación en la carrera 5 N. 5A-35 Barrio Palenque de Vélez (S), teléfono 3187041834, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de CLAUDIA PATRICIA ROA RODRIGUEZ identificada con la C.C. N. 63.433.943 expedida en Vélez, quien actúa en causa propia, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de capital de **$1.000.000** moneda legal, contenido en la letra de cambio de fecha 17 de agosto de 202 para ser cancelada el día 15 de Enero de 2021.

2. Por la suma de **$67.474** correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de enero de 2021 hasta el día 19 de Abril de 2021, fecha en que se presentó la demanda.

3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **$1.000.000** desde el día 20 de Abril de 2021 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **JORGE L. ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.755.267**, y **MERCEDES OLAYA identificada con la C.C. N. 63.433.069** con domicilio para notificación en la carrera 5 N. 5A-35 Barrio Palenque de Vélez (S), teléfono 3187041834, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la señora CLAUDIA PATRICIA ROA RODRIGUEZ identificada con la C.C. N. 63.433.943 expedida en Vélez, correo electrónico claudiapatriciaroar@gmail.com, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **26 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **039.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.